

**RESOLUCIÓN N° 52/2020**

Mendoza, 28 de marzo de 2020.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud en relación al brote del nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* mediante Decreto N°297/2020, en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio Público Fiscal tiene por finalidad promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; y en esta situación de emergencia, su labor resulta esencial para garantizar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes, a efectos de impedir la introducción o propagación del coronavirus COVID-19 en la Provincia de Mendoza.

Que encontrándose habilitado el acceso remoto mediante VPN para todos los Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, como así también la posibilidad de realizar audiencias por videoconferencia vía SKYPE, os Fiscales comprendidos en las previsiones del Punto II de la Resolución de Procuración General N°44/2020, se encuentran en condiciones de cumplir los TURNOS correspondientes a su Fiscalía, con la característica especial de que en los casos que este Fiscal en turno deba concurrir al lugar del hecho - encontrándose el mismo impedido -, será el Fiscal Jefe quien determinará que Fiscal de la Unidad Fiscal cumplirá tal medida, o bien comparecer el Fiscal Jefe en los casos de mayor gravedad.

Que la especial gravedad y trascendencia social que en esta situación adquiere la infracción del artículo 205 del C.P. en función del artículo 4 del DNU 297/2020 y de los Dec.384 y 390/2020 - violación de medidas dispuestas por autoridades competentes para impedir la propagación de la pandemia - y la necesidad de una firme actuación judicial con fines preventivos, hace necesario determinar una modalidad especial de trabajo en la Unidad Fiscal Correccional durante el turno de la Fiscalía n° 35 cuyo titular se encuentra comprendido en las en las previsiones del Punto II de la Resolución de Procuración General N°44/2020.

Que en este orden de ideas, durante los turnos de la Fiscalía de Instrucción N° 35, su titular – Dr. Tomas Guevara - se encontrará en TURNO en todo lo concerniente a la materia CORRECCIONAL excepto las causas originadas por infracción del artículo 205 del C.P. en función del artículo 4 del DNU 297/2020 y de los Dec.384 y 390/2020 - violación de medidas dispuestas por autoridades competentes para impedir la propagación de la pandemia

Que así las cosas, durante los turnos de la Fiscalía de Instrucción N° 35 – Dr. Tomás Guevara -, el titular de la Fiscalía de Instrucción n° 25 - Dr. Fernando GIUNTA - se encontrará en TURNO en todo lo concerniente a la investigación de las causas originadas por infracción del artículo 205 del C.P. en función del artículo 4 del DNU 297/2020 y de los Dec.384 y 390/2020 - violación de medidas dispuestas por autoridades competentes para impedir la propagación de la pandemia.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

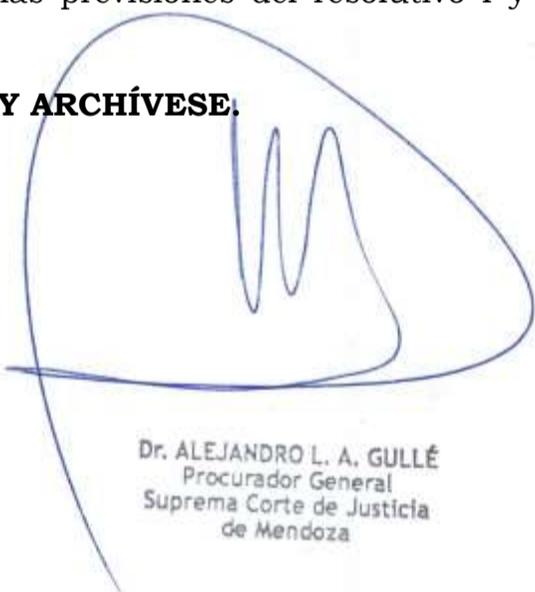
**I – DISPONER** que durante los turnos de la Fiscalía de Instrucción N° 35, su titular – Dr. Tomas Guevara - se encontrará en TURNO en todo lo concerniente a la materia CORRECCIONAL excepto la investigación de las causas originadas por **infracción del artículo**

**205 del C.P. en función del artículo 4 del DNU 297/2020 y de los Dec.384 y 390/2020** - violación de medidas dispuestas por autoridades competentes para impedir la propagación de la pandemia

**II. - DISPONER** que el titular de la Fiscalía de Instrucción n° 25 - **Dr. Fernando GIUNTA** - durante los turnos de la Fiscalía de Instrucción N° 35 se encontrará en **TURNO** en todo lo concerniente a la investigación de las causas originadas por **infracción del artículo 205 del C.P. en función del artículo 4 del DNU 297/2020 y de los Dec.384 y 390/2020** - violación de medidas dispuestas por autoridades competentes para impedir la propagación de la pandemia.

**III.- MODIFICAR PARCIALMENTE** la Resolución de Procuración General n° 45/2020, Anexo I , punto 7, disponiendo que los asuntos de la **Unidad Fiscal Correccional** de la Primera Circunscripción Judicial serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N°35 a cargo del Dr. Tomás GUEVARA, desde el 30 hasta el 31 de marzo de 2020, a los términos de la Resolución de Procuración General N°47/2020 bajo la modalidad dispuesta en los considerandos y conforme las previsiones del resolutivo I y II de la presente.

**NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza